

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTROS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA LA SALA “CINCO SIGLOS DE HISTORIA” DEL MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA DE ALBACETE

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente Pliego contiene los aspectos jurídicos, económicos y administrativos que han de regir en el contrato cuyo objeto es el **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTENIDOS EXPOGRÁFICOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA SALA “CINCO SIGLOS DE HISTORIA” DEL MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA DE ALBACETE**, que se ha de instalar en las antiguas dependencias de la Policía Local, conforme a los lotes, características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que tienen carácter contractual.

1.2. CONTENIDOS EXPOSITIVOS

Se trata de realizar un viaje por los cinco siglos de la historia de la cuchillería de Albacete.

En este espacio expositivo se contará mediante un audiovisual la historia de la tradición cuchillera de Albacete y cómo se desarrollaba el trabajo de los artesanos de esta ciudad durante el pasado siglo, contando las diferentes fases desarrolladas en el proceso de fabricación de una navaja clásica de Albacete, narrando dicho proceso de una forma envolvente e innovadora. Asimismo, se darán datos históricos de interés relacionados; todo ello de forma entendible por el tipo de público que va a visitar estas instalaciones (infantil, familias, tercera edad y turistas principalmente).

El objetivo será lograr que el visitante se sienta transportado al interior de la historia de Albacete y de su cuchillería, transmitiéndole emociones y sensaciones agradables que le inviten a volver.

1.3 Este contrato se define como contrato de suministros, ya que su objeto principal es la adquisición de productos o bienes muebles, por lo que concurren los requisitos del artículo 9 de la ley 30/2.007, de 30 de octubre por la que se regula los Contratos del Sector Público, en lo sucesivo LCSP, para calificarlo como tal contrato.

1.4. Este contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 LCSP, ya que se celebra por una parte del sector público (Consortio) que no reúne la condición de Administración Pública y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este Pliego; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

(en adelante, LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP), en tanto continúe vigente y no se oponga a la LCSP; aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho privado. En cuanto a los efectos y extinción, este contrato se regirá por el Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- .- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- .- El documento en que se formalice el contrato.

1.5. El presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, prevalecerá en caso de discordancia con el resto de documentos contractuales.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7 Siguiendo el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, el código CPV para la codificación del objeto del contrato, como dispone el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público es 32322000-6.

CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de suministro que se proyecta realizar, consisten en equipar la sala inmersiva del Museo de la Cuchillería como fase previa e imprescindible para llevar a cabo su apertura y puesta en funcionamiento, se han acreditado en la documentación preparatoria del contrato y en el informe motivador de la necesidad obrante en el expediente cuando se justifica ésta y la idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP y tienen por finalidad dar cumplimiento al Plan Museológico del Museo Municipal de la Cuchillería.

CLÁUSULA 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

3.1. El Órgano de Contratación con competencia para celebrar el presente contrato es el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.

3.2. Don Amós Núñez Juan será la persona responsable del contrato designada por el Órgano de Contratación para supervisar y controlar su ejecución

con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, pudiendo adoptar decisiones y dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que las mismas no supongan modificación de las que fueron contratadas, las cuales únicamente podrán ser autorizadas por el Órgano de Contratación, ni se opongan a las cláusulas de este Pliego y demás documentos contractuales.

3.3. Con el fin de asegurar instrumento fehaciente, la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web <http://www.museo-mca.com/>

CLÁUSULA 4ª.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

4.1. El presupuesto de licitación máximo de este contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILEUROS (295.000 €), IVA EXCLUIDO**, por lo que el mismo se ha de considerar sujeto a regulación armonizada.

Así mismo habrá de añadirse a este presupuesto de licitación partida de IVA por valor de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (47.200 €) correspondientes al 16 % de tipo impositivo a repercutir.

4.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación, por lo que las ofertas que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

4.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe deberá indicarse como partida independiente, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos de transporte, montaje de todos los elementos, puesta en marcha de los bienes que lo requieran y demás gastos que se produzcan hasta la recepción del suministro y puesta en funcionamiento de la sala inmersiva.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, y teniendo en cuenta el periodo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios del mismo.

4.5. Forma de pago. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados, instalados y formalmente recibidos por El Museo Municipal de la Cuchillería con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria contra factura o certificación. A los efectos establecidos en el art. 200, apartado 4º de la LCSP, se entenderá que el plazo de sesenta días para el pago de las certificaciones o documentos acreditativos de las prestaciones, se inicia a partir del día en que tales documentos hayan tenido entrada en el

Registro General del Museo Municipal de la Cuchillería o en la Unidad Administrativa correspondiente, y a condición de que tales documentos estén debidamente cumplimentados, entendiéndose suspendido aquel plazo, durante el tiempo de subsanación de los defectos advertidos.

CLÁUSULA 5ª. FASES, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo total para la entrega del proyecto y ejecución de las prestaciones de este contrato finalizará el 15 de noviembre del año 2010, con arreglo al siguiente calendario de FASES:

FASE 1.

Antes de transcurridos CINCO DÍAS desde la firma del contrato, el adjudicatario entregará a la Dirección del Museo Municipal de la Cuchillería la documentación correspondiente al calendario de ejecución y cronograma previstos, así como una memoria respecto a la metodología que propone aplicar para el correcto desarrollo de los trabajos encargados.

Antes de transcurrido UN MES desde la entrega a la Dirección Facultativa de los trabajos anteriormente indicados, el adjudicatario entregará la documentación relativa al PROYECTO EJECUTIVO: MEMORIAS TÉCNICAS Y DE CONTENIDO.

En el plazo de DIEZ DÍAS se convocará una reunión en la que la Dirección Facultativa entregará las modificaciones a la empresa adjudicataria. Las cuestiones que se decidan en esa reunión serán vinculantes para el equipo redactor (se levantará un acta firmada por los asistentes) y deberá incorporarlas en el correspondiente PROYECTO EJECUTIVO. Una vez realizadas las modificaciones se entregará el PROYECTO EJECUTIVO para su aprobación.

FASE 2.

Hasta el 15 de Noviembre de 2010 y tras la aprobación del Proyecto Ejecutivo, el adjudicatario deberá realizar los trabajos de suministros, montaje y producción de contenidos de la dotación en los locales previstos. Se validarán los mismos y se realizarán las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.

FASE 3.

Tras la validación y puesta en marcha de las instalaciones, el adjudicatario entregará a la Dirección Facultativa un Manual de Uso y Mantenimiento de la infraestructura, así como un curso de aprendizaje al personal del Museo. Con la finalización de esta fase, se dará por concluida la recepción final.

La ejecución de fases del proyecto, estará vinculada a la finalización de las obras del edificio que albergará la sala. En caso de sufrir retrasos dicha obra, afectará al proyecto objeto de este contrato, debiéndose realizar la entrega del material componente de la sala en el plazo establecido en el pliego y obligándose al adjudicatario al almacenaje de los componentes de dicha sala, corriendo la empresa adjudicataria con los gastos del almacenaje.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, entrega, y montaje.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Museo Municipal de la Cuchillería.

El Consorcio ostenta las facultades previstas en el artículo 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA 6ª.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1. El expediente de contratación será de **tramitación ordinaria**, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 a 95 de la LCSP.

6.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 141 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando el **procedimiento abierto**, por lo que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.3. Los **criterios de valoración de las proposiciones para la determinación de la oferta económica más ventajosa**, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, serán, por orden decreciente y por orden de importancia, con el coeficiente de ponderación que se indica, los siguientes:

A.- PROGRAMA DE TRABAJO. CRONOGRAMA 49%.

El presente aspecto tiene como fin valorar la oferta técnica y el programa de trabajo, atendiendo a la idoneidad de la propuesta y la solución audiovisual. Deberá ser acorde a los criterios que rigen en el actual Museo de la Cuchillería de Albacete y acorde también a los criterios de Ayuntamiento. A este respecto la valoración se **divide de las siguientes partes:**

a.1) Calidad del proyecto, los guiones y de la realización que tendrán que tener en cuenta un discurso y lenguaje cercano a fin de facilitar el proceso de aprendizaje y dotar a dicho proceso de una mayor espectacularidad. (20 puntos).

a.2) Autonomía en la visita guiada. (8 puntos)

a.3) Adecuación a discapacitados de cualquier tipo. (11 puntos)

a.4) Detalle y contenido del programa de trabajo (10 puntos)

B.- MEJORAS 36%.

Las mejoras que serán tenidas en consideración y la puntuación a asignar a las mismas son las siguientes:

b.1) Mejora consistente en mayor tiempo en cuanto a mantenimiento y garantía de la instalación cuya valoración total (10 puntos) se reparte como sigue:

b.1.1) Ampliación del plazo de garantía en equipos Instalados (excluido el material fungible/consumible o perecedero necesario para el funcionamiento de la maquinaria) (4 puntos)

Se considerará mejora valorable en este apartado aquel periodo computable por cada 6 meses de garantía a contar a partir de los 2 años establecidos en el Pliego y que son reglamentarios (Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo) a razón de 1 punto por cada 6 meses de cobertura adicional, no valorándose las fracciones inferiores.

(Nota: max 4 semestres = 2 años mas)

b.1.2) Mantenimiento y revisión de las instalaciones (6 puntos)

Se valorará el servicio técnico que se preste a los productos suministrados a razón de 2 puntos por año suscrito por el licitador (solo mano de obra)

FORMULA:

2 puntos x Año extra de mantenimiento ≤ 6 Puntos

b.2) Menor tiempo de respuesta en asistencia en concepto de servicio técnico, reposición y/o reparación (16 puntos)

Se le otorgará el máximo porcentaje al que ofrezca el menor tiempo de los ofertados y al resto proporcionalmente.

b.3) Mejora en cuanto a número de idiomas adaptados a la instalación, dándose la siguiente puntuación (10 puntos):

- 5 puntos ingles.**
- 3 puntos francés.**
- 2 puntos tercer idioma.**

C.- MENOR PRECIO: 15%

Se le otorgará el máximo porcentaje al que ofrezca el menor precio de los ofertados y al resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente regla de tres:

Mayor porcentaje de baja	25 puntos
Porcentaje de baja de otros licitadores	x puntos
$X = \frac{\text{Porcentaje de baja de otros licitadores} \times 25}{\text{Mayor porcentaje de baja}}$	

6.4. En este procedimiento no se permite la presentación de variantes.

CLAUSULA 7ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

- a) Si se aplican en este contrato:
- Los parametros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados son los siguientes:
- El precio. Se entenderán como anormales las ofertas que contemplen un precio del contrato, iva excluido, con un importe inferior al 15% del valor estimado del contrato.
- Si aun así persistiera la igualdad entre pas proposiciones o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los parrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga

una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor precio en la ponderación de los mismos, y si continuara persistiendo el empate, se adjudicará aquella que lo obtenga en el segundo criterio y, en última instancia, se decidirá por sorteo.

CLAUSULA 7ª.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Conforme al art. 43 de la LCSP, podrán contratar con esta entidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 49, de dicho cuerpo legal, y acrediten, en este caso, la clasificación administrativa o, en su caso, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 44 de la LCSP.

7.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar este contrato. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia (económica y financiera, así como la técnica o profesional) con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

extinción del mismo. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.7. Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario para celebrar el contrato, y la documentación requerida necesaria para celebrar el contrato y la documentación requerida para acreditar los mismos, son los que se indican en el presente pliego.

7.8. DOCUMENTACIÓN.

7.8.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones y documentación general y complementaria en la forma establecida en el artículo 80.2 del RGLCAP, en las dependencias del Museo Municipal de la Cuchillería, sitas en la Plaza de la Catedral s/n, de Albacete, en horario de 9 a 14 horas, o bien remitirlas por correo certificado debiendo enviar en el mismo día por fax o telegrama al Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería, comunicación indicativa de haberse presentado por este medio la proposición, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 52 días naturales desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 143 LCSP, dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada y se va a ofrecer acceso por medios electrónicos acceso a los pliegos y a la documentación complementaria en el perfil de contratante, así como los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, el plazo indicado anteriormente de 52 días se reduce en 12 días (5 y 7 días, respectivamente), por lo que el mismo **queda establecido en un plazo no inferior a 40 días, indicándose en dicha publicación cuándo termina el plazo de presentación de ofertas.**

El licitador recibirá como acreditación un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres diferenciados y cerrados, debidamente precintados y/o lacrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o

razón social de la empresa, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones. Se hará constar en la parte externa de cada uno de ellos la indicación de sobre 1, sobre 2 y sobre 3, según proceda.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En su contenido el sobre 1 incluirá la documentación general exigida para tomar parte en la licitación, el sobre 2 los criterios objetivos ponderables a través de juicio de valor (programa de trabajo y cronograma) y en el sobre nº 3 los criterios evaluables a través de fórmulas (precio y mejoras).

Cuando por el volumen de la documentación a presentar no sea posible la utilización de sobres convencionales, podrá utilizarse cualquier otro medio para presentar la misma (carpetas, archivadores, etc.) siempre que esté debidamente cerrado, envuelto, precintado o lacrado, con el fin de mantener la confidencialidad de las ofertas y evitar que puedan ser objeto de manipulación. En todo caso deberá estar perfectamente diferenciada y separada la documentación general exigida para tomar parte en la licitación, de la correspondiente a la proposición técnica y a la proposición económica. La presentación de la documentación contraviniendo la forma descrita será causa de exclusión.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación del Museo Municipal de la Cuchillería la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Tanto se presenten las proposiciones en las dependencias del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete, como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos a las 14:00 horas, del día señalado al efecto.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, careciendo de validez, a los efectos administrativos, los envíos efectuados por

operadores privados como SEUR, MRW, etc., a no ser que la presentación por dichos servicios lo sea dentro del plazo establecido en el anuncio para las oficinas o dependencias del Museo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas dará lugar a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Toda la documentación presentada por los licitadores deberá estar redactada en castellano. La que se presente en otra lengua deberá acompañarse con la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1. **(Documentación general)**

El sobre número 1 se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia “Documentación general”, y contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como Anexo N° I.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación la presentación de las

certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, según lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP. Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2 de dicho texto legal, cuando la legislación del Estado en que se encuentre establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo si se trata de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

Dicho poder deberá haber sido bastantado por los componentes de la mesa de contratación del Museo Municipal de la Cuchillería.

Además, se deberá aportar una declaración responsable del representante o apoderado de vigencia del poder de representación.

4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro no se requiere clasificación administrativa, sino la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.1. La solvencia económica y financiera se podrá acreditar por dos de los siguientes tres medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra los del servicio que se contrata.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

5.2. La solvencia técnica y profesional se deberá acreditar por los siguientes tres medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia experiencia y fiabilidad.

6º) Garantía Provisional: No se exige.

7º) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 de la LCSP.

Esta declaración podrá realizarse conforme al modelo que se adjunta, como Anexo III.

Si el licitador está en posesión de las certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, y Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (respecto a la inexistencia de deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete), así como alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE), podrá aportarlos junto con el resto de la documentación administrativa en el referido Sobre nº 1.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá aportar, si no lo ha efectuado anteriormente, en el **plazo de quince días hábiles**, los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los anteriores apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Artículo 130.1, letra d, de la LCSP)

Además, al tratarse de contratos de obras, la empresas extranjeras, no comunitarias, deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Para ello presentarán una **Declaración responsable**, cuando sea exigible en cumplimiento de la Ley de Integración Social de Minusválidos, de que al día de la fecha de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de **trabajadores con discapacidad** igual o superior al 2% de la misma.

En los casos de que dicha obligación no sea exigible o las empresas licitadoras se hallen exentas de su cumplimiento, se exigirá una declaración responsable relativa a la no concurrencia de dichas circunstancias.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar adjudicatarios provisionales, se efectuará mediante la presentación, ante el Órgano de Contratación, de un certificado de empresa en el que conste el número de trabajadores de la plantilla y cuántos de éstos son discapacitados. En el caso de que las empresas estuvieran exentas de dicha obligación la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

10º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Con referencia a las empresas que están inscritas en el Registro de Licitadores del Estado o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial en Albacete, la documentación que han de cumplimentar será la siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 72, apartado 1º, de la LCSP, a cuyo tenor la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 214/2001, de 18 de diciembre, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de Abril de 2002, que establece las normas de su funcionamiento, los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro, aportarán el certificado en vigor expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Esta certificación dispensará de la obligación de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro, y en concreto, la acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la clasificación empresarial.

Por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 2 de octubre de 2008, se ha aprobado la adhesión al Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete del Ayuntamiento de Albacete, por lo que los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro, aportarán una diligencia de inscripción sobre los datos y documentos contenidos en dicho Registro, acompañado de una declaración expresa responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, así como cuando alguna documentación contenida en dicho registro no esté vigente, se deberá expedir declaración de vigencia parcial de los datos contenidos en la diligencia de inscripción en el Registro y aportación de la nueva documentación que sustituya a la anterior, que ya no está vigente.

En consecuencia, los licitadores que acrediten estar inscritos en los Registros que a continuación se indican deberán aportar la documentación siguiente:

a) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la técnica a través de los requisitos exigidos en este pliego.
- Domicilio a efectos de notificaciones legales.
- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

b) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, expedido por el

citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en este pliego.
- Domicilio a efectos de notificaciones legales.
- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

c) Inscritos en el Registro de Licitadores de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.

- Diligencia en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo, en la que, entre otros extremos, se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional que se requieren en este pliego. No obstante, si la diligencia es vigente, pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarla, junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes, conforme al modelo del Anexo V, que regula el Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. Nº 133, de 14 de noviembre de 2007).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en este pliego, salvo que en la diligencia antes precitada se contengan los mismos.
 - Domicilio a efectos de notificaciones legales
 - Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social
 - Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

7.8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2. (Proposición técnica)

El sobre 2 se presentará en la forma en que se ha especificado anteriormente añadiendo, además, en la parte externa la referencia “Proposición técnica”.

En dicho sobre se incluirán los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 6.3 del presente Pliego, así como una relación de todos los documentos incluidos en el sobre. Se incluirá la documentación acreditativa de los siguientes criterios:

PROGRAMA DE TRABAJO. CRONOGRAMA

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

7.8.4. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 3. (Proposición económica)

El sobre 3 se presentará en igual forma que los anteriores añadiendo, además, en la parte externa la referencia; “Proposición económica” y contendrá el criterio de valoración del precio y el resto de criterios objetivos planteados a través de fórmulas. En concreto, las mejoras.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. Régimen jurídico. El régimen jurídico de la Mesa de contratación será, al tratarse de un órgano colegiado, el establecido en los artículos 22 al 27 del LRJPAC y los artículos 295 LCSP y 21 del RPLCSP en cuanto a normativa específica.

8.2. Designación de los miembros de la mesa de contratación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de estos contratos, que estará integrada por los siguientes:

Presidencia:

- Sra. Presidenta del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.

Vocales:

- Vicepresidente del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.
- Director Ejecutivo del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.
- Interventor del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.
- Representante del grupo PSOE en el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.

- Representante del grupo PP en el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.
- Representante del grupo IU en el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.
- Asesor Técnico.
- Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, asesor jurídico del Museo Municipal de la Cuchillería

Secretaría de la Mesa:

- Directora del Museo Municipal de la Cuchillería.

8.3. Suscripción de las Actas y Visado.- Las actas de la mesa de contratación las redactara el Secretario de la mesa, quien las deberá firmar, junto con el visado de la Presidenta de la mesa.

8.4. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación provisional.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, la Presidenta ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP (Sobre 1), y el secretario certificará la relación de documentos que figuren. Este acto de calificación se celebrará dos días después de terminar el plazo de presentación de la documentación a las 9:00 horas, salvo que la documentación haya sido remitida por correo y no haya sido recibida por el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería al día siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, si no se recibiese la misma en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, apartado 4º, in fine, del RGLCAP.

En el caso anterior, se procederá a la convocatoria de la mesa una vez recibida la documentación enviada por correo o transcurrido el plazo antes indicado (10 días naturales), sin haberse recibido la misma.

Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente y mediante fax a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen, advirtiéndoles de que en caso de no llevarse a cabo la subsanación en los términos requeridos se procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco (5) días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Recibida, en su caso, la documentación para subsanar los posibles defectos u omisiones en la documentación inicialmente presentada, se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la misma y la adopción del oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

8.3. Apertura de proposiciones. Sobre N°2 (juicios de valor).

La mesa de apertura de los sobres N° 2, que deben contener los criterios objetivos ponderables a través de juicio de valor, que será pública, se celebrará dentro del plazo de los siete días siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa (sobre N° 1), a las 9:00 horas, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente, respetándose de esta manera las previsiones contenidas en el artículo 27, apartado 1º, del RPLCSP y su fecha se indicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El/la Presidente/a de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de la documentación presentada, indicando expresamente las proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

8.4. Apertura de proposiciones. Sobres N° 3 (CRITERIOS OBJETIVOS PONDERABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS):

Tras las actuaciones previstas en los párrafos anteriores, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones (precio y el resto de la documentación contenida en el sobre N° 3), en acto público, que se celebrará **el décimo quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones**, a las 9:00 horas, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente. *No obstante, de haberse presentado alguna oferta por correo con los requisitos establecidos en el art. 80.4 del RD 1098/2001, dicho plazo de quince días hábiles se computará una vez transcurrido el plazo máximo de 10 días antes citado para recibir éstas (o desde el día de recepción de las mismas si tuvieran entrada en el Museo antes de dicho vencimiento), siendo comunicada a los licitadores la fecha de apertura pública de proposiciones en el perfil de contratante.*

Si cuando se ha de efectuar la apertura pública antes indicada no estuviera incorporado al expediente el informe de valoración de los criterios objetivos dependientes de un juicio de valor, se suspenderá tal acto, comunicando tal circunstancia a los candidatos admitidos en el perfil de contratante, reanudándose dicho acto cuando ya obre en el expediente tal informe de valoración y, en este caso, se indicará a las empresas, en el perfil de contratante, la fecha concreta de dicha apertura pública. De lo actuado, se reflejará constancia documental en el expediente a través de diligencia.

Según se establece en el artículo 144.1 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

8.5. Valoración de las ofertas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 295.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas que la realizara en los términos previstos en los artículos 134 y 135 del mismo texto legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.e del Real Decreto 819/2009

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá a los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y a la ponderación de los mismos, en los términos detallados en la cláusula 6.3 del presente Pliego.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra dicha circunstancia, valorándose en último lugar el criterio del precio.

Tendrá consideración de proposición económica anormal o desproporcionada aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA 9ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Propuesta de adjudicación.

Según se establece en el artículo 144.1 de la LCSP, en relación con el artículo 88 del RGLCAP, una vez examinadas y valoradas las proposiciones y ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del

adjudicatario, la Mesa de Contratación elevará aquéllas junto con el acta al órgano de contratación y le formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, acto que tendrá carácter público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos tal y como previene el párrafo segundo del artículo 135.1 de la LCSP y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal a tenor de lo indicado en la cláusula 8.4, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 136 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el párrafo anterior tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y conllevará, en su caso, la incautación de la garantía provisional.

9.2.- Adjudicación Provisional.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios detallados en la cláusula 6.3 del presente Pliego, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar de la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la LCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, en el caso de que varias proposiciones estén igualadas como más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, se establecerá el siguiente orden de preferencia entre las mismas:

1º.- Proposiciones de empresas que tengan en su plantilla, en el momento de acreditar su solvencia técnica, y por el siguiente orden, un número de trabajadores con discapacidad:

- no inferior al 5%.
- no inferior al 4%.
- no inferior al 3%

- no inferior al 2%

2º.- Propositiones presentadas por Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales, acordando entonces la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa.

9.3.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación y publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, el adjudicatario provisional deberá presentar los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, excepto el resguardo del depósito de garantía definitiva que deberá ser original en todo caso:

1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Certificación del Organismo de Gestión Tributaria, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete.

3. Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o último recibo de este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o bien declaración responsable de estar exento del abono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hay sujetos pasivos que están exentos del pago de este Impuesto. Aquellos sujetos a quienes les afecte la exención deberán presentar una declaración responsable acreditativa de esta circunstancia. No obstante, las previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de dicho artículo tienen carácter rogado, concediéndose, cuando proceda, a instancia de parte, por lo que, en estos casos, será necesaria la solicitud de alta en el Impuesto, así como la correspondiente solicitud de exención y la resolución otorgando la misma.

4. **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en el plazo de 15 días naturales de conformidad con lo establecido en el artículo 83.1 de la LCSP. Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84.1 de la LCSP, con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, y será puesta a disposición del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería en una cuenta corriente a su favor, si procediera.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP.

Cuando se hubiera constituido garantía global, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, para hacer efectiva la garantía definitiva, el Consorcio tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. El régimen de las garantías prestadas por terceros será el que se contempla en el artículo 85 de la LCSP.

La devolución o cancelación de esta garantía tendrá lugar una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 LCSP (Ejecución defectuosa y demora).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los caso de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la ley esté establecido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de la LCSP.

5. Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el adjudicatario provisional hubiera sido una Unión Temporal de Empresas, se deberá aportar: a) la escritura de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, b) el NIF asignado, y c) el nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión, con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

6. Otra documentación: cualesquiera otros documentos que se le requieran, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva puesta a disposición de medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 53.2. de la LCSP.

7. Documento justificativo del pago de anuncio de licitación en Boletín Oficial del Estado.

Si en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, no se hubiese recibido la documentación anteriormente señalada, o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación indicada en los apartados anteriores.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los apartados 1 y 2 anteriores, cuando el licitador que haya resultado adjudicatario provisional hubiera autorizado al Consorcio para que éste obtenga en su nombre los Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.4. Adjudicación definitiva.

Transcurridos quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, elevará a definitiva la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación necesaria y constituido la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de

Contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. El Órgano de Contratación no comunicará aquellos datos e información cuya divulgación considere que puede resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas o la competencia leal entre ellas.

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación definitiva y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del Órgano de Contratación.

9.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 10ª. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. **Garantía Provisional:** Dado que no es preceptiva la constitución de una **garantía provisional** y para permitir una mayor concurrencia en esta licitación, **no se requiere la constitución de dicha garantía para participar en este procedimiento de contratación.**

10.2. Subsistencia de poderes. Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.

CLÁUSULA 11ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva, configurando dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se

hubiese constituido, siendo preceptivo el informe al que se refiere el artículo 195.3 de la LCSP en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

11.2. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato, se unirán un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en todas sus páginas por el adjudicatario.

Se entenderá igualmente que forman parte del contrato las condiciones y compromisos relativos a su ejecución asumidos por el adjudicatario en su proposición y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del mismo.

CLÁUSULA 12ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12. 1. El contrato deberá cumplirse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2. Además de las derivadas del régimen jurídico aplicable al presente contrato, el adjudicatario se compromete de forma específica al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

12.2.1. Entregar los bienes en las condiciones estipuladas, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo que el Museo Municipal de la Cuchillería hubiera incurrido en mora al recibirlos.

12.2.2. Sufragar a su cargo todos los gastos derivados del embalaje, transporte, desplazamientos, mano de obra y cuantos otros sean precisos para la adecuada entrega e instalación de los bienes objeto de suministro en el lugar y fecha convenidos

12.2.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato, y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del cumplimiento del contrato, el cual carecerá de relación jurídica con el Museo Municipal de la Cuchillería.

12. 2.4. El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada; y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

12.2.5. En sus relaciones con el adjudicatario, Museo Municipal de la Cuchillería, considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio

12.2.6. La empresa adjudicataria deberá observar, en el cumplimiento del contrato, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

12.2.7 El adjudicatario será responsable de los daños que pudiera ocasionar su personal, durante la entrega e instalación del suministro, en las dependencias del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete, respondiendo de las indemnizaciones correspondientes. Asimismo deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del contrato pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por importe 342.200.-€**, debiendo entregar en el Museo Municipal de la Cuchillería, antes de la suscripción del contrato correspondiente, una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma

12.2.8. Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

12.2.9. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Museo Municipal de la Cuchillería con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

12.2.10. Para el pago de las obligaciones que dejase incumplidas el adjudicatario, en relación con este contrato, el Museo Municipal de la Cuchillería podrá disponer de la garantía definitiva prevista en este Pliego, parcial o totalmente, según proceda. Se observará la prelación legal de responsabilidades con cargo a la garantía, figurando en primer término las obligaciones contraídas con el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.

Si el Museo Municipal de la Cuchillería hiciera uso de lo establecido en el párrafo anterior y dispusiera de parte o de toda la garantía, para cumplir las obligaciones incumplidas por el contratista, éste vendrá obligado a reponerla o completarla, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación, que le hubiese sido hecha por el medio más rápido y seguro y de un modo indubitado, por la Corporación.

12.2.11. Se establece un **plazo de garantía de dos años en relación con el equipamiento instalado**, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción, o conformidad, dentro del cual, el contratista responderá de la corrección de las prestaciones contractuales, incluyendo las reparaciones, reposiciones o sustituciones que, por defectos de aquellas, sean necesarias. Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados del art. 283 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la garantía.

12.3. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES ELABORADOS.

Los trabajos y materiales que se realicen y que sean objeto de este pliego serán propiedad del Museo Municipal de la Cuchillería. El contratista no podrá utilizar para sí mismo ni proporcionar a terceros la totalidad o parte de los

trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los materiales elaborados sin la autorización expresa y por escrito del Museo Municipal de la Cuchillería. En cualquier caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Dicho incumplimiento será considerado como falta grave y podrá llevar aparejada la rescisión del contrato que se derive del presente pliego.

El Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete se reserva el derecho de ofrecer a cualquier otra entidad, la utilización de los materiales y diseños resultantes de la adjudicación del presente pliego, incluidos logotipos y eslogan así como proceder a la modificación futura del diseño y contenidos de los materiales didácticos.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato que emane de la adjudicación del presente pliego se deriven derechos de autor, la empresa adjudicataria cederá por escrito, gratuitamente y con carácter exclusivo al Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete todos los derechos de explotación sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. A la firma del contrato se presentará el documento de cesión de los citados derechos por parte de la empresa adjudicataria al Museo Municipal de la Cuchillería.

Una vez realizadas las ediciones, a la finalización del contrato, el Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete podrá solicitar a la empresa adjudicataria del mismo los originales (soportes magnéticos, que se hubieren producido como consecuencia de la ejecución del contrato) así como todas las copias realizadas.

12.4. El Museo Municipal de la Cuchillería designará un equipo coordinador de este contrato, que se encargará de supervisar y emitir los informes correspondientes respecto a cuantas actuaciones de la Dirección Facultativa resulten exigibles conforme a la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

CLÁUSULA 13ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO, MODIFICACION, SUSPENSIÓN, INCUMPLIMIENTO, DEMORA Y PENALIDADES, SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y RESOLUCION.

13.1. De conformidad con lo establecido en la clausula 1º, apartado 4º, de este pliego y en el artículo 20, apartado 2º, de la LCSP, todas las materias relacionadas con esta clausula, así como otras que se refieran a los efectos y extinción de este contrato se registrarán por las normas de Derecho Privado

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

El Museo Municipal de la Cuchillería se reserva el derecho a comprobar y reconocer, mediante los procedimientos oportunos, el producto al tiempo de la entrega.

La entrega del bien se entenderá hecha cuando el mismo haya sido efectivamente recibido por el Museo de la Cuchillería, de acuerdo con las condiciones del contrato.

Dentro del plazo del mes siguiente de haberse producido la entrega total o realización del objeto del contrato, el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería realizará un acto formal y positivo de conformidad con el suministro realizado y dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de ese acto, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros y de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En su caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del Consorcio, que será inmediatamente ejecutivo, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato y previo trámite de audiencia al contratista. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, entendiéndose como la más grave la entrega del suministro fuera del plazo indicado en este Pliego (15 de noviembre de 2010), acontecido esto se procederá a la ejecución de la totalidad de la garantía definitiva a favor del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería.

13.2. La modificación de los términos de este contrato no cabe introducirla por la sola voluntad de una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1256 del código civil, por lo que si durante el desarrollo del trabajo se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación, ésta debería realizarse de tal manera que se adoptaría de común acuerdo por ambas partes, siempre que los elementos esenciales del contrato no se vean afectados por la modificación a realizar.

13.3. La rescisión y nulidad del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados en los artículos 1290 a 1314 del Código Civil.

13.4. *Penalidades por demora en el incumplimiento de los plazos.*

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Museo Municipal de la Cuchillería podrá imponer las penalidades económicas que se indican a continuación:

- a) **la entrega del suministro fuera del plazo indicado en este Pliego (15 de noviembre de 2010).** Acontecido esto se procederá a la ejecución de la totalidad de la garantía definitiva a favor del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería. Tal y como figura referido en el punto 13.1 del Pliego.
- b) **Transcurridos 15 días hábiles desde la fecha de entrega sin haberse realizado el suministro.** Se procederá a la detracción de las cantidades por certificar más una indemnización hasta alcanzar la cifra de 147.500 € más los intereses legales generados desde la firma del contrato, coincidiendo esta cantidad con la subvención comprometida con el PLAN AVANZA CONTENIDOS, procediendo a la devolución de dicha ayuda por incumplimiento de los plazos de la misma.

13.5. Recepción.

La recepción se efectuará en el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de entrega e instalación de los bienes objeto de suministro, en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 268 de la LCSP. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro o instalación de conformidad con lo pactado.

CLAUSULA 14ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes,

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten con relación a la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados antes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

CLAUSULA 15ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

15.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación provisional.

15.2. Las decisiones a que se refiere el apartado anterior, al tratarse este contrato de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 37 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

15.3. Este recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

15.4. Será competentes para resolver el recurso especial el órgano de contratación

15.5. Salvo determinación expresa en contrario, la competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar. No obstante, la facultad de acordar una indemnización por perjuicios no será susceptible de delegación, debiendo resolver sobre la misma, en todo caso, el órgano delegante; a estos efectos, si se estimase pertinente reconocer una indemnización, se elevará el expediente al órgano delegante, el cual, sin necesidad de avocación previa y expresa, resolverá el correspondiente recurso.

15.6. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se publique el mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. La subsanación de los defectos de este escrito deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de tres días hábiles.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación del contrato se tramite por la vía de urgencia prevista en el artículo 96, el plazo para la interposición del recurso será de siete días hábiles y el de subsanación, de dos días hábiles.

15.7. Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

15.8. Interpuesto el recurso, se dará traslado del mismo a los restantes interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, y se reclamará el expediente, en su caso, a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, que deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe. Los licitadores tendrán, en todo caso, la condición de interesados en el procedimiento de recurso.

15.9. Una vez recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, el órgano competente deberá resolver el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificándose la resolución a todos los interesados. En todo caso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida en el apartado 7, en su caso.

La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En todo caso, la resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones ilegales adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo la supresión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en el anuncio de licitación, anuncio indicativo, pliegos, condiciones reguladoras del contrato o cualquier otro documento relacionado con la licitación o adjudicación, sobre la retroacción de actuaciones, o sobre la concesión de una indemnización a las personas perjudicadas por una infracción procedimental.

Si la resolución del recurso acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente lo previsto en el artículo 135.4, segundo párrafo.



15.10. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D. / D^a. _____, provisto/a con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre propio o en representación legal de la empresa _____ (indicar la situación que proceda de ambas), con domicilio en _____, provincia de _____, C/. _____, n^o _____, Código Postal _____, C.I.F. _____, n^o de teléfono _____, n^o de móvil _____, n^o de fax _____, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña, ante el Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete comparece y

MANIFIESTA:

- 1^o.- Que en el D.O.U.E..... (*indicar número y fecha*) se publicó el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de diseño y ejecución de los contenidos expográficos, así como el suministro e instalación del equipamiento técnico de la sala “Cinco siglos de historia” del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete.
- 2^o.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho contrato.
- 3^o.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4^o.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en la licitación para la adjudicación del contrato de diseño y ejecución de los contenidos expográficos, así como el suministro e instalación del equipamiento técnico de la sala “Cinco siglos de historia” del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete.

(Indíquese lugar y fecha)

(Firma del representante y sello de la empresa)

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO DEL MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA DE ALBACETE

**Conforme
L.C.S.P. y R.G.L.C.A.P.**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a. _____, provisto/a con D.N.I. n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ (indicar la situación que proceda de ambas), con domicilio en (*incluir localidad y código postal*) _____, n^o de teléfono _____, n^o de fax _____, C.I.F. _____, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña, ante la Presidenta del Consorcio del Museo Municipal de la Cuchillería comparece y DICE:

1^o.- Que en el D.O.U.E. (*indicar número y fecha*) se publicó la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato diseño y ejecución de los contenidos expográficos, así como el suministro e instalación del equipamiento técnico de la sala “Cinco siglos de historia” del Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete.
 2^o. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación dicha empresa formula la siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL:..... euros (en número y letra)

Desglosada en los siguientes conceptos: (en caso de discrepancia entre el importe expresado en número y en letra, se considerará éste último)

A: BASE IMPONIBLE / CANTIDAD NETA	B: CUOTA IVA	TOTAL
.....€€€

** El importe de la proposición económica estará constituido por la suma de los conceptos A y B (Proposición económica = A + B).*

Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe total (IVA INCLUIDO) supere el presupuesto de licitación del contrato (IVA INCLUIDO)

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los efectos se entenderá que en la presente proposición se han incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso, y todos los demás tributos, impuestos y gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

(*indíquese lugar y fecha*)

(*Firma y sello de la empresa*)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D. / D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio o en representación legal de la Empresa _____,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni en la persona física o jurídica que licita, ni en los socios y administradores de ésta última, ni en ninguna de las personas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 49.1.f) de la LCSP, concurre alguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en dicho artículo 49.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RGLCAP, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del RGLCAP, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.
- Que ni en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios y administradores de ésta última, ni en ninguna de las personas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 49.1.f) de la LCSP, se dan los supuestos de incompatibilidad que se prevén en los Capítulos II y IV de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 143, de 6 de octubre).
- Que a la presente licitación concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas que la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio: (Enumerar las empresas si se da esta circunstancia. En caso contrario, dejar en blanco).

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en
....., ade de

(firma y sello de la empresa)



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL CONSORCIO DEL MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza al Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete a solicitar de la Administración Tributaria competente, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de:

- Contratación administrativa número.....
- Obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayudas de.....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP, para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF o CIF:	FIRMA:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre))

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:
TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN:	

....., a de de 200...

Consortio Museo Municipal de la Cuchillería.

Nota: La Autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Consorcio Municipal de la Cuchillería.

Conforme
L.C.S.P. y R.G.L.C.A.P.